Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 14

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.240.17.13 - 2218

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS.

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900.101.789-0

Proyecto: "Fortalecimiento de las Instancias de Dialogo, Concertación e Interlocución de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Valle del Cauca"

Meta de Resultado: MR30304001 ejecutar el 100% del Plan Decenal de la población negra.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "Contratar la prestación de servicios para fortalecer la Comisión Consultiva como órgano de representación e interlocución de las Comunidades Negras del Departamento del Valle del Cauca, en aspectos formativos, normativos, jurisprudenciales que le permitan generar estrategias de participación, desarrollo, brindando apoyo logístico y operativo en el marco de sus usos y costumbres con respecto de sus mecanismos propios de participación como elemento para garantizar la identidad que los caracteriza como comunidad étnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: **1**. Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. **2**. Ejecutar las actividades del objeto contratados por sus propios medios. **3**. Desarrollar Una jornada de socialización del plan de trabajo para las mesas de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo, que permitan establecer un diagnóstico de las necesidades de las Comunidades Negras. **4.** Brindar cuatro (4) capacitaciones así: Tres (3) talleres de formación sobre la formulación e implementación de política pública con énfasis para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca. Una (1) taller sobre la legislación especial para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras que permitan generar estrategias de participación con enfoque étnico diferencial. **5.** Realizar Tres (3) mesas de trabajo que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Plan de Desarrollo Departamental. **6.** Garantizar los refrigerios, almuerzos a los Comisionados Consultivos, durante los talleres, socializaciones y jornadas de trabajo. **7.** Proveer el transporte de ida y regreso de cada de los Comisionados Consultivos, durante los talleres, socializaciones y jornadas de trabajo. **8.** Proporcionar la logística privada, es decir las personas que contribuyan durante los talleres, socializaciones y jornadas de trabajo. **9.** Suministrar la logística de aseo necesaria a fin de garantizar que el espacio en el que se desarrolla los talleres, socializaciones y jornadas de trabajo de la comisión consultiva, permanezca en perfecto estado. **10**. Proporcionar el sonido que se requiera para para la totalidad de los asistentes al evento. **11.** Reservar y adecuar el sitio-lugar en donde se desarrollarán los talleres, socializaciones y jornadas de trabajo, que tenga las condiciones para tal fin. **12.** Garantizar la eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad. **13.** Mantener informado al supervisor del contrato acerca de las novedades que se presenten durante el desarrollo del contrato. **14.** Entregar al supervisor del contrato registros fotográficos y de asistencias y demás evidencia que den fe del cumplimiento del objeto del contrato. **15.** Suministrar al supervisor del contrato informes que indiquen el estado en el cual se encuentra el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Cumplir durante el tiempo de la vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables a las políticas y lineamientos legales establecidos para la contratación pública. **17.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual y que permitan la ejecución del objeto contractual. **Parágrafo:** El presente contrato atenderá las siguientes condiciones técnicas especiales las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista incluido los valores detallados y presupuestados en la propuesta presentada por el operador del contrato la cual hace parte integral del actual expediente:

OBJETO	ACTIVIDAD	DETALLE	Q	día	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Desarrollar mesas de trabajo en los territorios de comunidades NARP que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del Plan de Desarrollo	Desarrollar Una jornada de socialización del plan de trabajo para las mesas de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo, que permitan establecer un diagnóstico de las necesidades de las Comunidades Negras. Productos: 1. Informe de jornada 2. Listado de asistencia. 3. registro fotográfico.	**Transporte Cali.** Reconocimiento por transporte a los consultivos de Cali	10	2	20	100.000	2.000.000
		Transporte Buenaventura. Reconocimiento por transporte a los consultivos de Buenaventura.	10	2	20	260.000	5.200.000
		Transporte resto del Valle. Reconocimiento por transporte a los consultivos del resto del Valle	12	2	24	110.000	2.640.000
		Refrigerios típicos: Empanadas, envueltos o aborrajado de piangua, camarón, tollo o mixtas. Jugo de Borojó, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml. Salsa de la casa	60	1	60	20.000	1.200.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Almuerzos típicos: Pescado frito, encocao de (jaiba, pescado, camarón, tollo o calamar). Atollado de tollo, piangua o mixto Sancocho de pescado Jugo de Borojó, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml Ensalada de la casa. Patacones	60	1	60	50.000	3.000.000
		Refrigerios típicos: Ensalada de frutas, salpicón de frutas o lulada Helado Pastel de Pollo, Carne o Hawaiano de 80gr en Hojaldre	60	1	60	20.000	1.200.000
		Auditorio. Con capacidad para 100 persona jornada de 10 horas	1	1	1	2.200.000	2.200.000
		Sonido: alquiler de sonido para auditorio para la jornada de 8 horas	1	1	1	500.000	500.000
		Video proyector: alquiler de video proyecto para la jornada 8 horas	1	1	1	300.000	300.000
		Alquiler de impresoras EPSON L665 por día	1	1	1	350.000	350.000
		Alquiler portátil AZUS core i10 por día	1	1	1	250.000	250.000
		Estación de café. Tres termons con Café, agua caliente para aromática y porrón de agua	2	1	2	200.000	400.000
		Personal logístico. Encargados de apoyar en la organización, adecuación y apoyo en las actividades	5	1	5	150.000	750.000
		Impresos y papelería: Impresiones de los borradores al documento, resma, tinta, entre otros	1	1	1	610.000	610.000
		Reconocimiento diario para pernoctar (incluye hospedaje, cena y/o desayuno)	32	1	32	250.000	8.000.000
		Subtotal Jornada de Socialización					**28.600.000**
	Brindar cuatro (4) capacitaciones: Tres (3) talleres de formación e implementación de política	Transporte Cali. Reconocimiento por transporte a los consultivos de Cali	10	2	20	100.000	2.000.000
		Transporte Buenaventura. Reconocimiento por transporte a los consultivos de Buenaventura.	10	2	20	260.000	5.200.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	pública con énfasis para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca. Un (1) taller sobre la legislación especial para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras que permitan generar estrategias de participación con enfoque étnico diferencial. Productos: 1. acta o informe de sesión 2. Listado de asistencia. 3. registro fotográfico.	Transporte resto del Valle. Reconocimiento por transporte a los consultivos del resto del Valle	12	2	24	110.000	2.640.000
		Refrigerios típicos: Empanadas, envueltos o aborrajado de piangua, camarón, tollo o mixtas. Jugo de Borojo, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml. Salsa de la casa	60	1	60	20.000	1.200.000
		Almuerzos típicos: Pescado frito, encocao de (jaiba, pescado, camarón, tollo o calamar). Atollado de tollo, piangua o mixto Sancocho de pescado Jugo de Borojo, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml Ensalada de la casa. Patacones	60	1	60	50.000	3.000.000
		Refrigerios típicos: Ensalada de frutas, salpicón de frutas o lulada Helado Pastel de Pollo, Carne o Hawaiano de 80gr en Hojaldre	60	1	60	20.000	1.200.000
		Auditorio. Con capacidad para 100 persona jornada de 10 horas	1	1	1	2.200.000	2.200.000
		Sonido: alquiler de sonido para auditorio para la jornada de 8 horas	1	1	1	500.000	500.000
		Video proyector: alquiler de video proyecto para la jornada 8 horas	1	1	1	350.000	350.000
		Alquiler de impresoras EPSON L665 por día	1	1	1	350.000	350.000
		Alquiler portátil AZUS core i10 por día	2	1	2	250.000	500.000
		Estación de café. Tres termons con Café, agua caliente para aromática y porrón de agua	2	1	2	200.000	400.000
		Personal logístico. Encargados de apoyar en la organización, adecuación y apoyo en las actividades	5	1	5	150.000	750.000
		Impresos y papelería: Impresiones de los borradores al documento, resma, tinta, entre otros	1	1	1	610.000	610.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Reconocimiento diario para pernoctar (incluye hospedaje, cena y/o desayuno)	32	1	32	250.000	8.000.000
		jornada de trabajo					**28.900.000**
		sub total de las 4 jornadas de capacitación					**86.700.000**
	Realizar Tres (3) mesas de trabajo que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental. Productos: 1. acta o informe de sesión 2. Listado de asistencia. 3. registro fotográfico.	Transporte Cali. Reconocimiento por transporte a los consultivos de Cali	10	2	20	100.000	2.000.000
		Transporte Buenaventura. Reconocimiento por transporte a los consultivos de Buenaventura.	10	2	20	280.000	5.600.000
		Transporte resto del Valle. Reconocimiento por transporte a los consultivos del resto del Valle	12	2	24	110.000	2.640.000
		Refrigerios típicos: Empanadas, envueltos o aborrajado de piangua, camarón, tollo o mixtas. Jugo de Borojo, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml. Salsa de la casa	60	1	60	20.000	1.200.000
		Almuerzos típicos: Pescado frito, encocao de (jaiba, pescado, camarón, tollo o calamar). Atollado de tollo, piangua o mixto Sancocho de pescado Jugo de Borojo, limonada de yerba buena o jugo de caja 200ml Ensalada de la casa. Patacones	60	1	60	50.000	3.000.000
		Refrigerios típicos: Ensalada de frutas, salpicón de frutas o lulada Helado Pastel de Pollo, Carne o Hawaiano de 80gr en Hojaldre	60	1	60	20.000	1.200.000
		Auditorio. Con capacidad para 100 persona jornada de 10 horas	1	1	1	2.200.000	2.200.000
		Sonido: alquiler de sonido para auditorio para la jornada de 8 horas	1	1	1	500.000	500.000
		Video proyector: alquiler de video proyecto para la jornada 8 horas	1	1	1	350.000	350.000
		Alquiler de impresoras EPSON L665 por día	1	1	1	350.000	350.000
		Alquiler portátil AZUS core i10 por día	2	1	2	250.000	500.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Estación de café. Tres termons con Café, agua caliente para aromática y porrón de agua	2	1	2	200.000	400.000
		Personal logístico. Encargados de apoyar en la organización, adecuación y apoyo en las actividades	5	1	5	150.000	750.000
		Impresos y papelería: Impresiones de los borradores al documento, resma, tinta, entre otros	1	1	1	610.000	610.000
		Reconocimiento diario para pernoctar (incluye hospedaje, cena y/o desayuno)	32	1	32	250.000	8.000.000
		jornada de trabajo					29.300.000
		sub total de las 3 mesas de trabajo					87.900.000
Recursos humanos, técnicos y logísticos	Personal y logística contratado (para la vigencias del contrato)	Coordinador 2 meses	1	2	2	6.500.000	13.000.000
		Profesionales expertos 1 mes	5	1	5	6.500.000	32.500.000
		Profesionales 2 meses	2	2	4	4.500.000	18.000.000
		Capacitadores	4	1	5	5.460.000	27.300.000
		Técnico 2 meses	1	2	2	3.000.000	6.000.000
		Subtotal Contratación de Personal y logística					**96.800.000**
TOTAL ACTIVIDADES							**300.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($300.000.000 M/cte.)** COP, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009511 de fecha 24 de enero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales ÍTEM 1 Proyecto: PI43-101630/1/3/01/03 - Desarrollar mesas de trabajo en los territorios Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes Centro Gestor: 1117 - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales Área Funcional: 4330304010010000 - APOYO AL PAISAJE CULTURAL Elemento PEP: PI43-101630/1/3/01/03 - Desarrollar mesas de trabajo en los territorios de comunidades NARP que permitan levantar diagnostico de necesidades y propuestas para la construcción del plan de desarrollo departamental. Cuenta Mayor: 5507050731 - Fortalec, dialogos, concert Comunida Negras, Afro. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato es decir la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**$300.000.000 M/cte.**), El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato, previa suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades, el plan de trabajo detallado y la convocatoria a la reunión de socialización con Comisionados Consultivos de Comunidades Negras. Un Segundo (2) pago equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega del avance de ejecución con un mínimo del cien por Ciento (100%) de la socialización del plan de trabajo para las mesas de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo, que permitan establecer un diagnóstico de las necesidades de las Comunidades Negras y Dos (2) capacitaciones sobre la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás aspectos formativos, normativos, jurisprudenciales que permitan generar estrategias de participación con enfoque étnico diferencial y el visto bueno del supervisor. Un tercer (3) y último pago equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega del informe final de gestión técnico y financiero con soportes fotográficos, registros de asistencias que den cuenta del Cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y hasta el 30 de mayo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir oportunamente la documentación e información que requiera para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Asuntos Étnicos, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS. 10.5. Suministrar al CONTRATISTA, oportunamente la documentación e información que requiera el operador para la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 10.6. Designar a un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 10.7. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VERDA GAMBOA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VERDA GAMBOA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA: se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad de Servicios	10% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Pago de Salarios o Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Duración la ejecución del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Asuntos Étnicos. El Contratista debe presentar dentro de los Tres (3) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, Secretaría de Asuntos Étnicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos Nombre: Oscar Alberto Lenis Ibarguen Cargo: Secretario de Asuntos Étnicos Dirección: Calle 8 No. 5 - 70 Teléfono: 8900888 Correo electrónico: olenis@valledelcauca.gov.co	EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA Nombre: Rosa Emilia Solís Grueso Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 3 No. 2-22 Of. 206 Teléfono: 3155554250 Correo electrónico: rositassolis@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, estará a cargo supervisor ejercida por el Subdirector Técnico de la Secretaría de Asuntos Étnicos, o quien

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mediante oficio designe el ordenador del gasto, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.3. Análisis del sector. 26.4. Propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantía del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca – Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Oscar Alberto Lenis Ibarguen – Secretario de Asuntos Étnicos.
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez – Subdirector Técnico Afrodescendiente.
Proyecto: Alexander Murillo H - Contratista

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DESIGNACION COMITÉ ESTRUCTURADOR	Código: FO-M9-P2-55 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 2

DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, adelantará Proceso de Selección de Contratación Directa de Prestación de Servicios el cual tendrá por objeto: "Contratar la prestación de servicios para fortalecer la Comisión Consultiva como órgano de representación e interlocución de las Comunidades Negras del Departamento del Valle del Cauca, en aspectos formativos, normativos, jurisprudenciales que le permitan generar estrategias de participación, desarrollo, brindando apoyo logístico y operativo en el marco de sus usos y costumbres con respecto de sus mecanismos propios de participación como elemento para garantizar la identidad que los caracteriza como comunidad étnica", por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador del proceso, en cumplimiento del numeral 6.9 del Manual de Contratación.

Conforme a lò anterior, el Equipo de Estructuración del proceso, queda integrado por las siguientes personas quienes serán los encargados de estructurar y adelantar el proceso contractual:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
Jurídico	JEISON ALEXANDER CERÓN MORALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Descritas en el Numeral 6.9.1. del Manual de Contratación
Técnico	ALVARO VALENCIA CHAMARRA	SUBDIRECTOR TÉCNICO INDÍGENA	Descritas en el Numeral 6.9.3. del Manual de Contratación
Financiero	CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ	SUBDIRECTOR TÉCNICO AFRO	Descritas en el Numeral 6.9.2. del Manual de Contratación

Se firma en Santiago de Cali, en el mes de ferebro de 2024

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos
Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Enterados

JEISÓN ALEXANDER CERÓN MORALES
Rol jurídico

ÁLVARO VALENCIA CHAMARRA
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ
Rol Financiero

Proyectó: Alexander Murillo H - Contratista.
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez - Subdirector Técnico Afrodescendiente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.